

DR. ALBERTO FLORES OLIVAS

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

PRESENTE.-

FICHA INFORMATIVA-UAAAN

I.- La **Universidad Agraria Antonio Narro**, que es un organismo descentralizado federal, en su sede en Saltillo, ésta siendo invadida por una empresa constructora, quien está construyendo el fraccionamiento **HACIENDA NARRO etapa 1 y 2**, en terrenos de la Universidad.

La empresa invasora, es **DAVISA Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.**, y **DAVISA Vivienda, S.A. de C.V.** representadas por **VICTOR MAHOMAR SERVIN, VICTOR FAUD MAHOMAR ABUGABER y ALBERTO MOHAMAR**, quienes se dicen ser influyentes en el Estado y Municipio (PRI), pues les han otorgado los permisos y Licencias para hacerlo (NEGANDOSE A PARAR LA CONSTRUCCION Y VENTA).

Sobre estas empresas, se descubrió, que supuestamente una es la dueña del terreno y la otra de la construcción, pero al hacer la venta sólo una recibe el pago de todo, pues para hacer estas maniobras, una de ellas la escinden de la otra, y se sigue investigando, pues no se encuentra claro la adquisición de su supuesto terreno, y pudiera dar motivo a un fraude fiscal inclusive, como también a los compradores mediante crédito de INFONAVIT, al venderles algo que no es de su propiedad, y no sólo al despojo de la propiedad de UAAAN.

I.- Ante tal circunstancia, **la UAAAN, interpuso Amparo Indirecto, contra la invasión de su terreno de su propiedad**, el cual fue radicado bajo el expediente 1144/2022 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Coahuila, siendo las actuaciones y estado el siguiente:



En lo principal

- Se admitió la demanda de amparo mediante acuerdo de fecha 27 de Julio de 2022 en el cual se pidió a las autoridades rindieran sus informes justificados.
- Se ofrecieron diversas pruebas documentales, como documentales vía informes que rindieran las autoridades responsables, como el INFONAVIT, previa solicitud que se le hizo a cada una de ellas.
- Autoridades responsables rindieron sus informes justificados en los que solo Dirección de Desarrollo Urbano acepta los actos reclamados, y ofrece documentales.
- Se ha solicitado sea llamado como tercero interesado a al INDAABIN, Davisa Vivienda, S.A. de C.V. y Davisa Desarrollos Inmobiliarios, S.A de C.V. faltando solo reconocerle ese carácter a esta última.
- Se rindieron alegatos y se realizó la refutación de las causales de improcedencia que hacen valer las responsables, en razón de que las licencias y permisos que exhiben la autoridad como el tercero interesado, solo corresponden a unos supuestos terrenos de la empresa invasora, y no al lugar que se precisó en el peritaje topográfico donde se ve claramente el terreno que fue invadido.

Además de que la UAAAN, no tiene la obligación de agotar recursos ordinarios, conforme los dispone el artículo 10 de la ley de Bienes Nacionales.

Se levantó la reserva respecto a las pruebas y se fijó fecha para inspección judicial, así como oportunidad para ampliar cuestionarios de peritos.

- Se suspendió la fecha para la práctica de la inspección judicial, debido a que no se notificó a la autoridad INDABBIN y se reservó

para señalar nueva fecha hasta en tanto la totalidad de las partes se encuentren notificadas.

Por tal motivo, Se difirió la audiencia constitucional para el 27 de marzo de 2023.

- Se hizo una promoción para que notificaran a las autoridades faltantes y dieran nueva fecha para la inspección judicial.
- Por último, se requirió al Coordinador Regional de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, para que informe si se encuentra en posibilidad de proponer un perito con conocimientos de topografía, ya que la Directora General de Servicios Periciales del Estado de Coahuila, con residencia en Saltillo, Coahuila, informa que no es posible proponer a un perito.
- Se devuelve exhorto diligenciado al INDABBIN, en espera de señalar nueva fecha para inspección judicial.
- Se señala fecha para inspección judicial para el 20 de abril del 2023 a las 12:00 pm la cual se llevó a cabo en fecha y hora señalada, en la que asistió personal de la Universidad, la Jueza y secretario de Juzgado y abogados del despacho en compañía de perito en materia topográfica de nuestra parte.
- Perito acudió a aceptar el cargo ante el juzgado.
- Perito rinde su peritaje topográfico, ratificando en todas y cada una de sus partes el mismo
- Empresa Davisa rinde su peritaje topográfico, estando nuestro perito en estudio del mismo, estando pendiente designar el perito topográfico por parte del Juzgado.

- Se tiene señalada fecha para audiencia para el 22 de junio de 2023

En el cuadernillo incidental

- Se negó la suspensión provisional, y se señaló fecha de audiencia incidental para el 03 de agosto de 2022, la cual sin justificación legal alguna y contraviniendo disposiciones de la ley de amparo se difirió la audiencia para el 02 de septiembre de 2022, por lo que se interpuso recurso de queja radicado bajo el número de toca 355/2022 en el Tribunal Colegiado con residencia en Saltillo, destacando las anomalías en que se estaba incurriendo en él expediente.
- Las autoridades rindieron sus informes previos y en fecha 02 de septiembre se celebró audiencia incidental en la cual se “negó la suspensión definitiva”, agregando dicha resolución físicamente al expediente pero sin notificarlo ni subirla a la página del consejo, obteniéndola de acudir directamente al juzgado, resolución por la que se interpuso recurso de revisión en cual fue radicado bajo el número de toca 780/2022 en el Tribunal Colegiado con residencia en Saltillo.
- En fecha 13 de septiembre de 2022 se acudió al Juzgado de Distrito a checar el expediente y obraba en autos **otra resolución** de la misma fecha 02 de septiembre 2022 en la que “conceden la suspensión definitiva”, sin que ya obrara la anterior que niega, lo que se entiende que la sustituyeron de manera inusual las resoluciones.
- Ante tal situación irregular en él juicio nos notificamos personalmente de la sentencia que obra en autos por la que se concedió la suspensión, esto para que no tuvieran oportunidad de volverla a sustituir por otra, sin embargo aunque se concede la suspensión, fijan garantía de \$50,000.00, lo que es contrario a derecho ya que la Ley de Amparo prevé supuestos de excepción de garantía para

personas morales oficiales, por lo que se presentó recurso de revisión únicamente en contra de la parte en la que se fija la garantía, sin que a la fecha haya sido radicado en el Tribunal Colegiado.

- En razón de que las autoridades responsables no acataban la resolución incidental de dejar sin efectos los permisos y licencias otorgadas y ordenen la suspensión de la construcción, sentencia que surte sus efectos desde el momento en que se dicta, se interpuso incidente por defecto en el cumplimiento de la suspensión, el cual previo tramite fue declarado infundado

en fecha 11 de octubre de 2022, por lo que se interpuso recurso de queja, radicado en el Tribunal Colegiado en materia Civil y Administrativa.

- Se presentó un memorándum y se acudió a comentar el asunto con el propio Magistrado del Tribunal Colegiado en materia Administrativa y Civil, esto en atención a que la fecha para la sesión para su resolución de la queja 595/2022, sería el día 23 de febrero de 2023, el cual el sentido de la resolución de la queja fue infundada.

Tramite de queja ente el CJF

- Se presentó queja administrativa ente la visitadora judicial Sandra Suarez Arellano por el indebido actuar de la Jueza de Distrito en fecha 24 de Agosto de 2022, la cual se tuvo por acordada a trámite el 13 de septiembre de 2022.
- Se amplió en fecha 26 de septiembre de 2022 la queja interpuesta, por nuevos hechos, la cual fue acordada y por auto de fecha 19 de octubre de 2022, remitir la queja por posible responsabilidad administrativa a la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

II.- En la **Fiscalía General de la Republica**, se interpuso **Querrela, por el delito de despojo de inmueble, y el contemplado en el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales**, la cual fue radicada bajo la carpeta de investigación **863/2022**, en la que se han realizado los siguientes actos de investigación y se han ofrecido datos de prueba siguientes:

- Se mandó citar a los imputados, quienes se reservaron a declarar.
- Se realizó por parte de la fiscalía la inspección ministerial del lugar, ubicado en el fraccionamiento Hacienda Narro en la que siguen con la construcción.
- Se apersono perito topógrafo de la fiscalía a fin de realizar su peritaje.
- Se han aportado datos de prueba a la carpeta de investigación correspondientes a distintas actas y documentos que se han obtenido en base a una investigación en distintas dependencias.
- Se realizaron las actas de entrevista a testigos.
- Se ha estado acudiendo con el MP a cargo de la investigación.
- Se han estado sacando las escrituras públicas de los antecedentes de la propiedad de UAAAN y de Davisa, para identificar, la invasión.
- Se amplió la querrela, en contra también de la persona que ha fungido como representante de las dos empresas de DAVISA, en la compra venta de los lotes del Fraccionamiento HACIENDA NARRO, además se señalar como nuevos posibles delitos cometidos de fraude y el delito tipificado en la Ley General de Bienes Nacionales.
- La empresa Davisa, rinde su peritaje topográfico.
- Perito tercero solicito planos y realizar una diligencia en la Universidad.



**CRITERIO
EMPRESARIAL, S.C.**

Bravo Norte 256 Altos Zona Centro ~ Saltillo, Coahuila. C.P. 25000 ~ México
Teléfono (844) 414-79-17 ~ (844) 136-13-92 ~ Correo de electrónico cemsc@prodigy.net.mx

- Se realizó por parte de un ingeniero topógrafo particular un levantamiento y mediciones en las instalaciones de la Universidad.
- Se dio contestación al requerimiento del perito tercero en el que se le dijo que cualquier día y hora señalada por el mismo se le daría acceso a la universidad para realizar la diligencia, en el mismo escrito se refutaron las consideraciones del perito de Davisa.
- Se vuelve a requerir a Catastro proporcione plano y se está en espera de que señalen fecha y hora para realizar diligencia en la universidad.
- Se presentó escrito para que el perito se apersona en el terreno de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
- Se señaló fecha para el 15 de Marzo del 2023 a efecto de llevar a cabo una diligencia de por parte de Perito de la FGR, para ubicar puntos (vértices) del terreno de la universidad.
- En la diligencia para ubicar los puntos se llevó a cabo los días 15 y 16 de Marzo de 2023 en los que no fue posible encontrar todas las mojoneras buscadas. Se anexan evidencias de la diligencia.
- Se habló con perito a efecto de proporcionarle puntos sobre los que debe versar su peritaje.
- Se tiene conocimiento de una solicitud de no ejercicio de acción penal de parte del MP, sin que se haya notificado aún a la fecha de hoy.
- SE ACUDIÓ A LA FGR CON EL SUB DELEGADO ESTATAL EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, PARA COMENTAR EL TEMA, EXPANDIÉNDOLE EL ASUNTO COMPROMETIÉNDOSE A SU ESTUDIO.



Bravo Norte 256 Altos Zona Centro ~ Saltillo, Coahuila. C.P. 25000 ~ México
Teléfono (844) 414-79-17 ~ (844) 136-13-92 ~ Correo de electrónico cemsc@prodigy.net.mx

III.- Otras acciones

Además de las acciones mencionadas con anterioridad, se han realizado otras diversas como la investigación y obtención de documentos en el Registro Público, INEGI, para allegarnos de mayores documentos para la defensa planteada.

ATENTAMENTE,

C.P.C. CARLOS HÉCTOR ELIZONDO SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL

LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MOLINA
DIRECTOR GENERAL DE FIDEFA

Saltillo, Coahuila a 13 de Junio del 2023